

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 16 de Diciembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 14 de Diciembre de 1879.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes, de los cuales resulta:

Que el Juez municipal de Villoldo puso en conocimiento del de primera instancia de Carrion de los Condes la denuncia que le habia hecho la Guardia civil participándole que el Alcalde de dicho pueblo habia procedido á verificar la corta de varios chopos de los plantíos del referido Villoldo sin estar autorizado para ello:

Que el Juzgado acordó practicar varias diligencias, y fueron examinados dos testigos, los cuales declararon que los chopos que se habian cortado eran tres, que los apreciaban por los tocones en 52 reales, y que ignoraban si el Alcalde los habia cortado para su aprovechamiento particular ó para el de los vecinos:

Que antes de llevarse á efecto ninguna otra diligencia, el Gobernador de la provincia de Palencia requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el hecho de haber sido

cortados tres chopos del plantío municipal de Villoldo sin autorizacion administrativa constituia una simple infraccion reglamentaria, cuya correccion incumbia á la Autoridad requirente, tanto más, cuanto que el Alcalde era el responsable legalmente; y citaba el Gobernador el artículo 121 del reglamento de 19 de Mayo de 1865.

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo la jurisdiccion ordinaria alegando como razones para ello que el hecho denunciado presentaba caracteres de delito, puesto que se decia que la corta habia sido hecha sin autorizacion, los árboles no se hallaban en el terreno donde fueron cortados y no constaba si el que los habia mandado cortar lo hizo para provecho propio: que caso de ser responsable el Alcalde de Villoldo, el conocimiento de la causa corresponderia á la Audiencia de Valladolid, limitándose el Juzgado á instruir las primeras diligencias, sin dirigir el procedimiento contra dicha Autoridad hasta que así se lo ordenara la Audiencia; y por último, que si la corta de los árboles habia sido el medio de ejecutar un hurto, la infraccion reglamentaria de la falta de licencia no la habia de corregir el Gobernador por corresponder el hecho al conocimiento de los Tribunales de justicia; y citaba el Juez la regla 2.^a del art. 121 del reglamento de 23 de Setiembre de 1865, artículos 272 y 276 de la ley orgánica del Poder judicial, 215 y 218 de la de Enjuiciamiento criminal y el 530 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Vista la regla 1.^a del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, segun el cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente; el modo de efectuar dichas operaciones, y á las infracciones que se cometan en las reglas establecidas para la celebracion de las subastas, serán impues-

tas por los Gobernadores de provincia en méritos de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que se dispone en el art. 124:

Visto el art. 124 del propio reglamento, que atribuye á los Tribunales de justicia el conocimiento, con arreglo á las prescripciones del Código penal, de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 1.000 escudos:

Considerando:

1.^o Que el hecho de que se trata está reducido á haber mandado el Alcalde de Villoldo que se cortaran tres chopos del plantío municipal de dicho pueblo, los cuales se hallan depositados:

2.^o Que tanto por no haberse el Alcalde aprovechado de los referidos chopos, cuanto por no ascender su valor á 1.000 escudos y haberse verificado la corta en término perteneciente al Municipio, reviste el hecho denunciado todas las condiciones de una simple infraccion reglamentaria, cuya correccion incumbe á la Autoridad administrativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Gaceta del 8 de Diciembre de 1879.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos del pueblo de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de

V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose en que al señalar el encabezamiento no se tuvo presente que los habitantes de fincas acogidos á los beneficios de la ley de 5 de Junio de 1868 están exceptuados del impuesto.

Consta por una certificacion expedida por el Jefe de la Seccion de Fomento de la provincia, que en el término de Fuente-Alamo hay tres colonias á las que se concedieron los beneficios de la ley mencionada anteriormente, con fechas 7 de Mayo de 1875 1.^o de Noviembre de 1877 y 28 de Agosto de 1878, ascendiendo el número de habitantes de todos á 175, segun certificacion del Secretario del Municipio.

Igualmente consta que en 15 de Marzo de 1878 los delegados del Ayuntamiento se convinieron en satisfacer un aumento de 718 pesetas sobre el cupo que satisficieran.

El hecho solo de haber aceptado el aumento referido desautoriza la pretension actual de baja, puesto que siendo anteriores las fechas en las que se eximió á dos de las colonias del pago del impuesto, al convenirse la Corporacion Municipal ya tenia conocimiento de la excepcion hecha en favor de las expresadas colonias, no procediendo en su consecuencia que por semejante causa se acceda á lo que solicita el Municipio.

Además, si se considera que la última colonia exenta del pago, y que lo fué con fecha posterior al convenio celebrado por el Ayuntamiento, sólo tiene 59 habitantes y el Municipio aceptó 718 pesetas de aumento, lo que prueba lo favorecido que está en el gravámen, y que la poblacion de Fuente-Alamo, segun el censo de 1877, ha aumentado en mas de 1.000 almas, crece la conviccion de que no es posible acceder á lo pretendido.

El Consejo, pues, de acuerdo con

lo informado por el Centro directivo. opina que no procede otorgar rebaja alguna en su encabezamiento de consumos al ya expresado Ayuntamiento, y que por el contrario, convendrá estudiar si procede que se aumente el cupo que hoy satisface.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E., para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

Gaceta del 14 de Diciembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado del Personal.

Esta Direccion general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de concurso, á don Juan Dutrey, Hernando para ocupar la vacante de Alcaide en la cárcel de Valencia de Alcántara, Cáceres, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para hacer dicho nombramiento se ha examinado su expediente personal, segun previene el art. 7.º de la Instruccion de 30 de Setiembre próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 9.º de la misma se publica á continuacion su extracto.

Servicios del único aspirante.

D. Juan Dutrey Hernando, dos años, seis meses y 17 dias de servicios civiles.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Esta Direccion general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de concurso, á don Serafin Sanchez Sobrino, para ocupar la vacante de Alcaide en la cárcel de Alcázar de San Juan, Ciudad-Real, con el haber anual de 875 pesetas.

Para hacer dicho nombramiento se han examinado los expedientes personales instruidos al efecto de los aspirantes á la expresada plaza, segun previene el art. 7.º de la Instruccion de 30 de Setiembre próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 9.º de la misma se publica á continuacion el extracto de los referidos expedientes.

Servicios de los aspirantes.

D. Castro Perez Callego, cinco meses y nueve dias de servicios en el ramo con el sueldo de 1.000 pesetas como Furriel del penal de Tarragona.

D. Serafin Sanchez Sobrino, ocho años y tres meses de servicios en el ramo con el sueldo de 912 pesetas.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Esta Direccion general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de concurso, á don Anselmo Hervás y Gil para desempeñar la vacante de Alcaide en la cárcel de Calahorra, Logroño, con el haber anual de 550 pesetas.

Para hacer dicho nombramiento se ha examinado su expediente personal, segun previene el art. 7.º de la instruccion de 30 de Setiembre próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 9.º se publica á continuacion su extracto.

Servicios del único aspirante.

D. Anselmo Hervás y Gil, cinco años en el Ejército; ocho en la Guardia civil; uno, cinco meses y 26 dias en destinos civiles, y los prestados como Alcaide interino de la cárcel de Calahorra desde 18 de Octubre próximo pasado, que fué electo al efecto.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Se halla vacante en la provincia de Ciudad-Real, la plaza de Sotaalcaide de la cárcel de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 520 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion, que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en el impreso establecido.
- 5.º Una declaracion firmada por

el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, *y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.*

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1,500 pesetas, presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raices ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se halla vacante en la provincia de Málaga la plaza de Sotaalcaide de la cárcel de Alora, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion, que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en el impreso establecido.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de ce-

santía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales, que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, *y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.*

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raices ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

QUINTAS.

Núm. 3408.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, con fechas 13 y 14 del actual, dirige á este Gobierno de provincia las dos comunicaciones siguientes:

«Con esta fecha he ordenado la incorporacion á Banderas de los soldados del Regimiento de Infantería de San Quintin, que expresa la adjunta relacion, que se hallan con licencia ilimitada en los pueblos que tambien se indican, así como los Batallones de Depósito donde se hallan agregados.»

«Con esta fecha ordeno la incorporacion á Banderas de los soldados del 4.º Regimiento de Artillería Montado que al respaldo se expresan, que se hallan con licencia ilimitada en los pueblos que tambien se indican, así como los Batallones de Depósito á que están agregados.»

Y á los efectos que se determinan en las preinsertas comunicaciones, he dispuesto su publicacion en este *Boletin oficial*, insertándose á continuacion las relaciones de los individuos á quienes comprenden aquellas, y encargando á los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil respectivos, cuiden de cumplimentar las mismas dando de ellas conocimiento á los interesados para su inmediata incorporacion.

Valladolid 15 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.	Batallones á que están agregados.
Vicente de la Fuente Quintanilla.	Valladolid.	Rioseco.
Quiterio Mazariegos Melero.	Melgar de Abajo.	Fuentesauco.
Raimundo Collantes Paz.	Bolaños.	Id.
Florencio Mastas Labajo.	Valladolid.	Rioseco.
Eloy Delamo Lopez.	Id.	Id.
Florencio de la Cruz Torces.	Id.	Id.
Mariano Villalon Muñoz.	Id.	Id.
Mariano Rey Elvira.	Id.	Id.
Valeriano Alvarez Martin.	Castromembibre.	Nava del Rey.
Alejandro Vallecillo Miren.	Urueña.	Id.
Aurelio Deza Garcia.	Rioseco.	Id.
Epifanio Gomez Hernandez.	San Pedro del Atarce.	Id.
Nicanor Gomez Gonzalez.	Melina de Rioseco.	Id.
José María Vertas.	Valladolid.	Rioseco.
Ceciliano del Pozo Calvo.	Monasterio.	Fuentesauco.
José Trapote Fernandez.	Villalon.	Id.
Victorio Gonzalez Garcia.	Id.	Id.
Leon Belmonte Estébanez.	Tamariz.	Nava del Rey.
Ambrosio Alejo Garcia.	Villalon.	Fuentesauco.
Balbino Sanz Rodriguez.	Barcial de la Loma.	Id.
Faustino Lorente Estrada.	Becilla de Valderaduey.	Id.
Bartolomé Raposo Barrios.	Melgar de Abajo.	Id.
Pablo Lobato Calvo.	Tordehumos.	Nava del Rey.
José Tejedor Garcia.	Melgar de Arriba.	Fuentesauco.
Juan Cuadrado Tomás.	Aguilar de Campos.	Id.
Leocadio Diez Alvarez.	Villabragima.	Nava del Rey.
Saturnino Villa Alonso.	Id.	Id.
Saturio Gonzalez Martin.	Aguilar de Campos.	Fuentesauco.
Benito Herrero Alonso.	Villabragima.	Nava del Rey.
Mariano Fernandez Amor.	Villanueva de San Mancio.	Id.
Julian Escudero Rodriguez.	Roales.	Fuentesauco.
Ramon Pastor Ramos.	Valdunquillo.	Id.
Anacleto Diez Sanz.	Pollos.	Nava del Rey.
Antonio Casas Fernandez.	La Mota del Marqués.	Id.
Raimundo Mata Rodriguez.	Bamba.	Id.
Gregorio Hernandez Hernandez.	Nava del Rey.	Id.
Eustaquio San José Espósito.	Valladolid.	Rioseco.
Bruno Melgar Gonzalez.	Tordesillas.	Nava del Rey.
Abdon Gonzalez Garcia.	Id.	Id.
Eugenio Hernandez Velazquez.	Laguna de Duero.	Rioseco.
Manuel Hernandez Mayorgal.	Tordesillas.	Nava del Rey.
Cándido Garcia Serrecendo.	Villalbarba.	Id.
Hermenegildo Gonzalez Gonzalez.	Tordesillas.	Id.
Zacarias Villarman Negro.	Villalar.	Id.
Fermin Valea Santos.	Tordesillas.	Id.
Francisco Gomez Hernandez.	Castroño.	Id.
Demetrio Belloso Poncela.	Siete Iglesias.	Id.
Francisco Lopez Martin.	Brahojos.	Id.
Anastasio Perez y Perez.	Villardefrades.	Id.
Gregorio Barajas Lopez.	Rueda.	Id.
Fernando Vergara Sanz.	Id.	Id.
Guillermo Rodriguez Clemente.	Id.	Id.
José Gil Puertas.	Alaejos.	Id.
Acisclo Pastor Sanchez.	Muriel.	Piedrahita.
Francisco Parra Amo.	Traspinedo.	Rioseco.
Tomás Muñoz Garcia.	Valdestillas.	Piedrahita.
Andrés Catalina Cabello.	Olmedo.	Id.
Hermenegildo Ortega Arranz.	Castrillo de Duero.	Rioseco.
Mariano Benito Sinobas.	Peñafiel.	Id.
Lorenzo Esteban Arranz.	Pesquera de Duero.	Id.

Palazuelo de Vedija.
 Parrilla (La).
 Pedrosa del Rey.
 Peñafiel.
 Pollos.
 Puras.
 Quintanilla de Arriba.
 Rábano.
 Renedo.
 Robladillo.
 Saelices de Mayorga.
 San Martin de Valbení.
 San Miguel del Arroyo.
 San Pablo de la Moraleja.
 San Pelayo.
 San Roman de la Hornija.
 Santa Eufemia.
 Santervás de Campos.
 Santibañez de Valcorba.
 Santovenia.
 Seca (La).
 Tiedra.
 Tordehumos.
 Torrecilla de la Torre.
 Torrecilla del Valle.
 Torrescárcela.
 Traspinedo.
 Trigueros.
 Tudela de Duero.
 Urones de Castroponce.
 Valoria la Buena.
 Valladolid.
 Velascávaro.
 Ventosa de la Cuesta.
 Villabaruz de Campos.
 Villacarralon.
 Villafranca de Duero.
 Villagarcia de Campos.
 Villar de Campos.
 Villalba del Alcor.
 Villalon.
 Villanueva de la Condesa.
 Villardefrades.
 Villavaquerin.
 Zorita de la Loma.
 Zaratan.

Núm. 4987.

Negociado montes.

Celebrada sin resultado por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del monte Corazon y Estados, de Olmedo, he acordado anunciar una segunda subasta que tendrá lugar el dia 25 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde del dicho pueblo, con sujecion al mismo tipo y condiciones que la anterior.

Valladolid 15 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Núm. 5016.

Anulada por haberse faltado á las condiciones reglamentarias la subasta del fruto de pino del monte Roca de Cega, del pueblo de Viana, he acordado señalar el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de una segunda, la que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo con

Valladolid 13 de Diciembre de 1879.—El General Gobernador, Golfin.

Núm. 4980.

SECCION DE FOMENTO.

Relacion de los pueblos que á pesar de reiteradas circulares publicadas en el periódico oficial, aun no ingresaron en caja lo que les corresponde satisfacer en proporcion á su vecindario, para la adquisicion de pesas y medidas métrico decimales, y contra los que se despachará Comision de apremio si en el término de quinto dia, á contar desde el Boletín en que conste esta publicada, no lo verificaren:

Adalia.
 Alaejos.
 Aldea de San Miguel

Almaráz.
 Arroyo.
 Barcial de la Loma.
 Berceruelo.
 Berrueces.
 Bobadilla del Campo.
 Bocos.
 Bolaños de Campos.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón.
 Campillo (El).
 Camporredondo.
 Canalejas de Peñafiel.
 Castrobol.
 Castrodeza.
 Castronuevo.
 Castroño.
 Castroponce de Valderaduey.
 Ceinos de Campos.
 Cistérniga (La).

Cogeces de Iscar.
 Corcos.
 Cubillas de Santa Marta.
 Esguevillas.
 Fombellida.
 Fuentihoyuelo.
 Matapozuelos.
 Mayorga.
 Medina del Campo.
 Medina de Rioseco.
 Megeces.
 Melgar de Arriba.
 Mojados.
 Monasterio de Vega.
 Morales del Campo.
 Mota del Marqués.
 Nava del Rey.
 Olivares de Duero.
 Olmedo.
 Olmos de Esgueva.

sujecion al mismo tipo y condiciones que la anterior.

Valladolid 16 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Núm. 8405.

Distrito de Medina del Campo.

3.ª SECCION.—POZALDEZ.

RELACION de las Bajas ocurridas en el Censo electoral de dicha Seccion y pueblo en el año actual, y motivo de las mismas.

Por fallecimiento.—Contribuyentes.

Lorenzo Cantalapiedra, D. Amos. Lorenzo Labajo, D. Francisco. Lorenzo y Lorenzo, D. Leandro.

Por traslacion de vecindad.

Capacidad.

Juarez Siero, D. Cayetano. Pozaldez Diciembre 10 de 1879.—El Presidente, Victor Vicente.—El Secretario, Nicomedes García.

CIRCUNSCRIPCION DE VALLADOLID.

Distrito de Medina de Rioseco.

SECCION 11.—VILLANUBLA.

NOTA de las altas y bajas ocurridas en el Censo electoral en el año actual y motivo de las mismas, por lo que hace á dicha Seccion.

ALTAS.

Por pagar con exceso la cuota de contribucion que designa la ley.

CUOTA.

Ps. Cs.

Barrigon Valentin, D. Gregorio.	25'85
Conde Lebrero, D. Julian.	30'80
Gonde Perez, D. Victor.	25'50
Gil Verdejo, D. Tomás.	25'99
Lesmes Cuadrillero, Don Celedonio.	26'48
Lobo Lopez, D. Mariano.	46'20
Lobo Lopez, D. Francisco.	34'44
Lobo Vazquez, D. Gervasio.	27'85
Meneses Revilla, D. Nemesio.	47'67
Pintado Perez, D. Márcos.	194'88
Ruperez Conde, D. Mariano.	25'45
Soto Gomez, D. Vicente.	25'35
Valentin Valentin, D. Andrés.	134'02
Valentin Fernandez, Don Diego.	33'23

Valentin Valentin, D. Eugenio. 341'07*
Verdejo Blanco, D. Leon. 26'88

Capacidad.

Rodriguez Guillen, D. Patricio, Maestro de niños.

BAJAS.

Por fallecimiento.—Contribuyentes.

Aguilar Valentin, D. Marcelino. Diez Lobo, Máximo. Tornero Alvarez, D. Francisco. Vazquez Gomez, D. Bernabé. Valentin Valentin, D. Manuel. Valentin Valentin, D. Marceliano. Verdejo Santiago. Meliton.

Cambio de domicilio y vecindad.—Contribuyente.

Cernuda Valentin, D. Márcos.

Capacidad.

Fernandez García, D. Isidro. Villanubla á 12 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Antonio Valentin.—El Secretario, Miguel Gil.

Núm. 8406.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 4 de Noviembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres.: Presidente, Sr. Gobernador.—La Torre.—Secretarios, Bayon.—Montalvo.—Pastor.—Guerra.—Madrueno.—Buitron Luis.—Lanuzza.—García Crespo.—García Maillo.—Martinez Cabo.—Velasco Neira.—Alonso Pesquera.—Martinez (Don Telesforo).—Lopez San Martin.—Guerra.—Mateo.—Dominguez.—Pastor.

Abierta á las doce de la mañana, el Sr. Gobernador, Presidente, ordenó la lectura de la circular de convocatoria inserta en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al 26 de Octubre último, los artículos 28 y 29 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y declaró abiertas las sesiones del primer periodo ordinario á nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) del año económico de 1879—80.

Leida á continuacion el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á la R. O. circular de 22 de Setiembre último, disponiendo el nombramiento de vocales supernumerarios que hayan de suplir á los de la Comision provincial, con el fin de que no falte número suficiente para el despacho de los negocios; y la Diputacion quedó enterada.

Lo quedó asimismo de la renuncia que del cargo de Diputado hizo

D. Juan Alzurena, optando por la representacion en Cortes y circunscripcion de esta Capital; quedando en su consecuencia vacante dicho puesto; y el de Vicepresidente de la Corporacion, que desempeñaba y que debe llenarse conforme á la ley.

Se leyó la Memoria prevenida en el art. 43 de la ley orgánica, acordando quedase sobre la mesa 24 horas para que puedan discutirse los particulares que abraza; y el Señor Gobernador, Presidente, propuso el señalamiento del número de sesiones del actual periodo, acordándose 30 por unanimidad, sin perjuicio de ampliarlas caso necesario.

Atendiendo á la conveniencia de que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo respecto del nombramiento de ternas para vocales, y de quien ha de ocupar el puesto de Vicepresidente; señalando estos capitales asuntos para el dia de mañana con los demás pendientes, se levantó la sesion.

Era la una y media de la tarde.

CUARTA SECCION.

Núm. 8415.

Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: que para hacer pago á D. Roman Lopez Sanz, vecino de Lóndres, de seiscientos noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda D. Luis Martin Gomez, de esta vecindad, se saca á la subasta una casa embargada al ejecutado, sita en el casco de esta ciudad y su calle de Paso del Portillo, señalada con el número catorce, que ha sido tasada en la cantidad de diez mil pesetas á deducir cargas. El remate de dicha finca tendrá lugar el dia doce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Dado en Valladolid á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Maria Noriega.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

Núm. 8411.

Don Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Facundo Vega, que vivía en la calle de Zúñiga, número siete, en la Ciudad de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se instruye contra María Antonio Lozar y Fermína Magdaleño, vecinas de Barcial de la Loma,

por desacato á la Autoridad, aperebiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon y Diciembre doce de mil ochocientos setenta y nueve.—Vicente Ibañez.—Por mandato de S. S., Arturo Garzon.

QUINTA SECCION.

Núm. 8407.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de la misma, con la dotacion anual de ciento setenta y cinco pesetas, para suministrar las medicinas necesarias á cincuenta familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, á contar desde el que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Simancas 13 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Julian Herrero.—El Secretario, Marcelino García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GALERIA HUMORISTICA.

Coleccion escogida de cuentos, ocurrencias, disparates, chistes, agudezas, majaderias, salidas de tono, de pavana y de pié de banco, de todos los tiempos y colores recogidos por un

DIOGENES MODERNO.

ELLAS.

Forma un tomo en 3.º y su contenido es el estudio de la mujer bajo el aspecto anecdótico; en él se halla recopilado cuanto notable han escrito en este género los mejores escritores nacionales y extrajeros, tanto antiguos como modernos, constituyendo una obra sumamente entretenida y agradable.

Véndese á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, número 6, Madrid, y en la imprenta, librería y almacén de papel de F. Santaren, Valladolid, á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.